

de un delito de apropiación indebida, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Muñoz Ajenjo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

**26941** REAL DECRETO 2680/1980, de 24 de octubre, por el que se indulta a Ildfonso Calderay Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Ildfonso Calderay Jiménez, condenado por el Juzgado de Instrucción número uno de Huelva, en sentencia de uno de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos meses de arresto mayor, privación del permiso de conducir durante un año y accesorias correspondiente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Ildfonso Calderay Jiménez, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia por la de multa de treinta mil pesetas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

**26942** REAL DECRETO 2681/1980, de 24 de octubre, por el que se indulta a Santiago Veiga Tobia.

Visto el expediente de indulto de Santiago Veiga Tobia, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de dos de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de tenencia de explosivos, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Santiago Veiga Tobia del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

**26943** REAL DECRETO 2682/1980, de 24 de octubre, por el que se indulta a José Ramón Camporro Fernández.

Visto el expediente de indulto de José Ramón Camporro Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho como autor de un delito de robo, a la pena de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Ramón Camporro Fernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres meses de arresto mayor.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

## MINISTERIO DE DEFENSA

**26944** ORDEN 111/01.672/1980, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Siveiro, don Antonio Aguiar Rodríguez, don Alfonso Díaz Alfaro y don Vivente Barrera Niebla.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Ramón Siveiro y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Letrado don Angel Jorge Souto Alonso, en nombre y representación de don José Ramón Siveiro, don Antonio Aguiar Rodríguez, don Alfonso Díaz Alfaro y don Vicente Barrera Niebla, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de once de mayo de mil novecientos setenta y ocho y veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho para el primer recurrente; del tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho y treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho para el segundo recurrente, y del once de mayo de mil novecientos setenta y ocho y veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho para el tercero y cuarto recurrente, que les denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tienen los recurrentes a percibir citado complemento con efectividad desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, para don José Ramón Siveiro, don Alfonso Díaz Alfaro y don Vicente Barrera Niebla, y desde el uno de enero de mil novecientos setenta y seis para don Antonio Aguiar Rodríguez; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**26945** ORDEN 111/19006/80, de 3 de diciembre, por la que se aprueban los Estatutos de la Asociación de Funcionarios Civiles de la Administración Militar.

Depositados en la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social (Junta Permanente de Personal Civil) los Estatutos de la Asociación de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, se han cumplido los requisitos que para su constitución establece el Real Decreto 500/1978, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88).

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo séptimo, párrafo segundo, del citado Real Decreto, dispongo:

Artículo primero.—Se aprueban los Estatutos de la Asociación de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, que a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» adquirirá personalidad jurídica propia.

Dicha Asociación es de ámbito nacional y queda domiciliada, provisionalmente, en calle de Sagasta, 42, 1.º, Cartagena.